

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 482
Acoge Recurso de Reconsideración presentado por
La Universidad Católica de Temuco
Carrera de Trabajo Social

En base a lo acordado en la vigésima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 9 de julio de 2015, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Trabajo Social presentado por la Universidad Católica de Temuco; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 460 y los antecedentes analizados en la sesión N° 20, del 9 de julio de 2015 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 460 de fecha 15 de enero de 2015 la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco por un periodo de cinco (5) años.
2. Que con fecha 27 de mayo de 2015, la Universidad Católica de Temuco presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 460 antes citado.

3. Asimismo la institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 20 del 9 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad Católica de Temuco ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 224, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad Católica de Temuco ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 460, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que en el recurso de reconsideración se exponen argumentos respecto de las siguientes afirmaciones extraídas del Dictamen N° 460, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:
 1. La carrera cuenta con un perfil de egreso formulado de manera clara y explícita, siguiendo los valores institucionales que son Saber, Saber Hacer y Saber Ser. Asimismo, permite orientar el plan de estudio planteando contenidos, habilidades y actitudes. Se requiere revisar y definir de mejor manera las formas de evaluación por competencias con el objetivo de que alumnos y académicos las conozcan y validen. Por otra parte, es necesario reforzar las instancias de revisión y evaluación del perfil de egreso.
 2. Existe una estructura curricular que contempla programas de asignaturas coherentes, coordinados y de público conocimiento. Dichos programas integran actividades teóricas y prácticas de manera adecuada, garantizando un aprendizaje de los alumnos mediante la experiencia. También, dentro del plan de estudio se consideran objetivos de aprendizaje de carácter general. A modo de debilidad se constata baja participación de estudiantes dentro del proceso de evaluación del plan de estudios, afectando la comprensión del modelo educativo por parte de los alumnos.

Que respecto de las afirmaciones y juicios anteriores, la Universidad Católica de Temuco expone, adjuntando respaldos correspondientes (Anexos indicados):

1. La revisión formal del Perfil de Egreso se articula en los siguientes aspectos: la Identidad de la Carrera, los Ámbitos de Desempeño, las Competencias Específicas por Ámbito, los Niveles de Competencia por cada una (Ver Anexo 2: Perfil de Egreso y Competencias Específicas). Estos se operacionalizan en el Itinerario Formativo (Ver Anexo 3: Itinerario Formativo o página N°35 del Informe de Autoevaluación) a través de una Matriz de Integración de Competencias (Ver Anexo 4: Matriz de Integración de Competencias o páginas 47, 48 y 49 del Informe de Autoevaluación) en la que se aprecian las competencias genéricas y específicas de cada asignatura según niveles de adquisición en cada ciclo formativo: Inicial, Profesional y de Titulación. (Ver detalle en páginas 36 y 37 del Informe de Autoevaluación). Esta idea de conjunto se plasma luego en las Guías de Aprendizaje (Ver Anexo 5: Taller Inducción al Diseño Guía de Aprendizaje) que reflejan las competencias y los resultados de aprendizaje esperados. El Perfil de Egreso, entendido como un “todo articulado” es revisado permanentemente en distintos niveles: Jornadas de discusión disciplinar; jornada anual de Evaluación y Planificación en las que se evalúan y se planifican las actividades del año teniendo a la vista las acciones de mejoramiento emanadas del proceso de Acreditación anterior en relación al proceso de monitoreo del perfil, y los compromisos institucionales, junto con el Plan estratégico de la unidad 2010-2015 (Ver Anexo 6: Actas de Jornadas de Reflexión, Evaluación y Planificación del equipo Académico).
2. La participación de los estudiantes en la evaluación permanente del Plan de estudios se aprecia en distintas instancias, entre ellas los Consejos de Delegados (Según Consta en Anexo N° 20 del Informe de Autoevaluación: Actas de Consejo de Delegados y en **Anexo 9** de este Documento); además se recogieron las opiniones de los estudiantes en el estudio *Evaluación de la Calidad del Proceso Formativo de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social* (Diciembre 2013), en el que se encuestó a una muestra de 152 estudiantes de un universo de 256, correspondientes a las generaciones 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 sobre aspectos relativos a Perfil de Egreso y Plan de Estudios, Infraestructura y Equipamiento, Calidad Docente, Prácticas Profesionales, Estrategias de Enseñanza-Aprendizaje, Evaluaciones, Bibliografía, TICs, entre otros, tal como consta en el Anexo N°13 del Informe de Autoevaluación y del presente documento. Finalmente cabe hacer notar la participación del presidente de Centro de Estudiantes en los Consejos de Departamento, donde se discuten entre otros temas, aquellos relativos a la formación académica (Ver Anexo 11 del Informe de Autoevaluación, y **Anexo 14**: Actas Consejo de Departamento 30.08.12 y 02.10.14).

Sobre lo planteado, el Consejo señala:

1. Con relación al punto 1 anterior, se acepta la existencia de los mecanismos de revisión y análisis del perfil de egreso. Sin embargo deben mejorarse las instancias formales de validación con fuentes externas, tal como lo reconoce la unidad y lo propone en su plan de mejoramiento (p. 155 – IAE).

Respecto la evaluación de las competencias se acepta lo señalado en la respuesta de la institución.

2. Con relación al punto 2 anterior, se acoge la argumentación y respaldo, haciéndose notar que la existencia de mecanismos no implica necesariamente que ellos sean efectivos.
4. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 460, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

1. En cuanto a infraestructura, la unidad se instala dentro de la Facultad de Ciencias Sociales, la que según los actores consultados, posee importantes deficiencias, como por ejemplo la disposición de ascensores. El sistema de biblioteca al que pueden acceder los alumnos de la carrera, cuenta con variados servicios, adecuadas instalaciones y un alto número de títulos y ejemplares de bibliografía, como también bases de datos. Se requiere reforzar las instalaciones que corresponden a recursos computacionales y tecnológicos necesarios para el apoyo a la enseñanza.

Que respecto de las afirmaciones y juicios anteriores, la Universidad Católica de Temuco expone:

1. Es importante señalar que la Universidad ha estado implementando medidas para favorecer el acceso universal a los espacios, es así como se realizó la adquisición de un “sistema oruga” para personas con movilidad reducida, que permite subir y bajar escaleras y que es utilizado en Biblioteca y en el edificio C, que no cuenta con ascensor. Este edificio ocupado por la facultad, fue construido con antelación a la ley que obliga a instalar ascensores en edificios de más de 4 pisos. La carrera considera que los aspectos relativos a equipamiento de proyectores multimedia en salas y acceso a pisos superiores del edificio C, que ocupa la facultad y a Biblioteca Central, han sido debidamente clarificados. Respecto a los recursos computacionales, el Comité de Pares tuvo la oportunidad de constatar la presencia de una amplia base de datos académica en biblioteca (ver pág. 39 del propio Informe de pares), y de dos laboratorios de computación con sus programas debidamente licenciados, entre ellos SPSS y Atlas Ti, de uso masivo en la carrera (ver pág. 40 y 42 del propio Informe de Pares).

Sobre lo planteado, el Consejo señala:

1. Se reconoce la mejora en términos de acceso para personas discapacitadas en algunos sectores de la unidad; sin embargo, dichas mejoras fueron realizadas tras la visita de pares, por lo que pueden ser consideradas como parte del plan de mejoras de la unidad.

Respecto de la infraestructura en general, se reconoce lo consignado por los alumnos en cuanto a la falta de espacios adecuados para el ejercicio de la docencia (p. 115- guía formulario B).

Se acoge lo señalado respecto de la disponibilidad de la base de datos en la biblioteca.

5. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios señalados en el Dictamen N° 460, con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación.

1. Los procesos de la carrera se encuentran direccionados hacia los propósitos y objetivos planteados. La oferta de vacantes guarda relación con la posibilidad de ofrecer a los alumnos una enseñanza de calidad, acorde a los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De esta manera cumple con las condiciones ofrecidas en la publicidad. Se constata una reglamentación y normativa que permite orientar los procesos, deberes y derechos de los diferentes estamentos de la unidad. A modo de debilidad, estudiantes señalan que la información relativa a sus procesos académicos no siempre se encuentra disponible para ellos.
2. El presente proceso de autoevaluación se llevó a cabo de manera crítica y analítica, permitiendo definir adecuadamente las fortalezas y debilidades de la carrera. Se observa participación tanto interna como externa en la elaboración y validación del informe. La carrera realiza un plan de mejoramiento realista y factible de verificación posterior, pero que sin embargo, no contempla ciertas debilidades importantes detectadas durante el proceso, como lo es la evaluación de competencias de los alumnos

3.

Que respecto de las afirmaciones y juicios anteriores, la Universidad Católica de Temuco expone, adjuntando respaldos correspondientes (Anexos indicados):

1. La universidad ha mostrado especial preocupación por mantener sus sistemas informáticos al día y accesibles a los y las estudiantes. Ellos pueden revisar en el

portal del estudiante información relativa a los distintos procesos académicos, incluida la validación de competencias genéricas (Ver Anexo 22: Imagen Portal del Alumno). En la eventualidad que excepcionalmente, algún estudiante tuviera dificultades de acceso, siempre cuenta con el apoyo de la Asistente de Carrera en estos procesos.

2. Al respecto cabe señalar que la carrera de Trabajo Social de la UC Temuco fue una de las pioneras en implementar el Modelo Educativo UC Temuco, contando con acompañamiento institucional permanente en este proceso. Es probable que la confusión de las pares evaluadoras entre competencias específicas, de carácter disciplinar, que se **evalúan** en relación a resultados de aprendizaje a través de evaluaciones de contenido e integradas en cada una de las actividades curriculares- y las competencias genéricas –definidas institucionalmente, que se validan a través de actividades asociadas a las asignaturas para tal efecto, según consta en las Guías de Aprendizaje- haya llevado al Comité de Pares a señalar una apreciación de este tipo (Ver Anexo 23: Orientaciones para la validación de Competencias Genéricas). Da la impresión que el Comité de pares no logró comprender a cabalidad el Modelo Educativo de la UC Temuco y su implementación en la carrera de Trabajo Social a pesar de la detallada descripción entregada en el Informe de Autoevaluación, las evidencias adjuntadas en los anexos y las reuniones desarrolladas durante la visita.

Sobre lo planteado, el Consejo señala:

Se acoge las argumentaciones expuestas por la institución en los dos puntos anteriores.

RESUELVE:

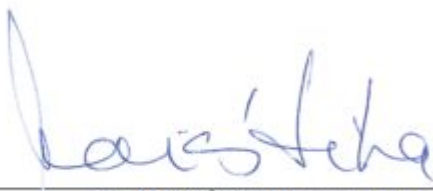

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Católica de Temuco en su recurso de reconsideración, pertinentes a debilidades señaladas en el Dictamen 460, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales considera que se proporcionan antecedentes y evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo que conducen a modificar algunos juicios y la conclusión del Dictamen en lo que dice relación con el plazo de acreditación otorgado. En este sentido, el Consejo acuerda aumentar dicho plazo de cinco (5) a seis (6) años.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las observaciones y sugerencias planteadas en el Dictamen 460.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia acoge el recurso de reconsideración presentado por la carrera de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco, y en consecuencia se modifica el plazo de acreditación otorgado desde cinco (5) a seis (6) años, el cual culmina el 15 de Enero de 2021.

En el plazo señalado, la carrera de Trabajo Social presentada por la Universidad Católica de Temuco, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 460 y 482.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción